

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

S.G. Nº: 1529

Fecha: 15/07/16 Hora: 09:44

Firma: Tamara Teme



MBA'APO, JEPOROMOMBA'APOHA
TETÁ'GUÁ JEKOPORA
MOTENONENIA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



MINISTERIO DEL INTERIOR
MOAKAHARVE
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hãnde raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y LA UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA

Por una parte, el **MINISTERIO DEL TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con domicilio en Paraguari esq. Herrera de la ciudad de Asunción representado por el Ministro Sr. **GUILLERMO SOSA FLORES**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°1433/2014 de fecha 01 de abril de 2014, denominada en adelante "MTESS"; la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES** dependiente del Ministerio del Interior, denominada en adelante "DGM", con domicilio en la calle Caballero N° 221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción, representado por el Director General, Abg. **JORGE MARCELO KRONAWETTER KUIUMYIAN**, nombrado por Decreto Presidencial N° 65 de fecha 20 de agosto de 2013, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** en adelante "IPS", con domicilio en las calles Constitución y Herrera de la ciudad de Asunción, representado por el Presidente Abg. **BENIGNO LOPEZ**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2272/14 de fecha de 19 de setiembre de 2014, y, la **UNIÓN INDUSTRIAL PARAGUAYA** con domicilio en la calle Santísimo Sacramento 945 c/ Prof. Chávez de la ciudad de Asunción, representado por el Presidente Ing. **EDUARDO FELIPPO**, en adelante "UIP"; convienen en suscribir este Convenio de cooperación, denominada en adelante las partes, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, teniendo presente los resultados satisfactorios de experiencias anteriores de cooperación, es conveniente establecer un Acuerdo Marco que regule las diferentes actividades que en materias migratorias y laborales se puedan llevar a cabo en lo sucesivo para lograr el mejor entendimiento y colaboración con la Dirección General de Migraciones.

Que, teniendo en cuenta que la Dirección General de Migraciones, institución que tiene a su cargo el control interno de inmigrantes extranjeros, y que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, órgano especializado para fiscalizar el cumplimiento de las leyes laborales, consideran que el intercambio global de conocimientos y experiencias, así como el desenvolvimiento de acciones de colaboración y cooperación, constituyen mecanismos conducentes para lograr los objetivos comunes de las instituciones involucradas.

Que, reconociendo los resultados positivos anteriores de cooperación, resulta conveniente el establecimiento de un acuerdo que regule las diferentes actividades en materias migratorias y laborales, con vista al logro de sus objetivos.



MBA'APO, JEPOROMBA'APOHA
TETA'Y GUIA, JERKOPORA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



MINISTERIO INTERIOR
MOAKAHAPAVE
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande rapera' ko' ñga guive
Construyendo el futuro hoy



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

De acuerdo a lo anteriormente expresado y considerado, las Partes convienen formalizar el presente Convenio de Alianza Estratégica para el Control Migratorio (C.A.E.C.M.) con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA

CONDICIONES GENERALES

Por el presente Convenio, las Partes contratantes establecen un Acuerdo Marco general de colaboración para regular cuantas actividades realicen en el ámbito propio de sus competencias.

Las partes manifiestan expresamente que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

CLAUSULA SEGUNDA

OBJETIVOS

El objetivo de este Convenio es la definición de una planificación estratégica que permita el control coordinado e interinstitucional de inmigrantes que realizan tareas laborales en los distintos puntos de la República del Paraguay.

En el marco del trabajo coordinado e internstitucional podrán efectuarse controles conjuntos de empresas y lugares de trabajo que albergan extranjeros, a los efectos de constatar su estatus regular de conformidad a lo establecido en la Ley de Migraciones y control del cumplimiento de las Leyes Laborales de la República.

CLAUSULA TERCERA

PLAN DE ACTUACIÓN

En el plan de actuación se determinará, en cada caso y, serán individualizados los medios personales y materiales necesarios; así como, los compromisos que asume cada una de las Partes, los cuales se realizaran por medio de Acuerdos Específicos dentro del contexto del presente Convenio Marco.



MBA' APO. JEPOROMOMBA' APOHA
TETÁ Y GUJA JEKOPORA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



STRANAKUATI KOPORONAKUATI
MOAKAHAPAVE
JEVA REHEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

CLAUSULA CUARTA

DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en aunar fuerzas con el objetivo del control y aplicación de las Leyes Migratorias y Laborales en el territorio nacional.

Las partes asumen la obligación de llevar a cabo actividades de cooperación mutua para los controles internos de empresas y lugares de trabajo en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

El presente convenio comprende la verificación de la situación migratoria y laboral de toda persona física extranjera que se desempeñe mediante una relación laboral de dependencia con un empleador (persona física o jurídica), y/o empleadores (persona física o jurídica) extranjeros en el territorio de la República del Paraguay.

La DGM, el IPS y el MTESS serán los encargados de aplicar las disposiciones de este Convenio, de acuerdo a las normativas establecidas en la Ley respectiva de su creación.

La UIP se compromete a cooperar para la realización de los controles migratorios y laborales de conformidad a sus atribuciones.

CLAUSULA QUINTA

DE LOS CONTROLES

Desde la firma del presente Convenio, las partes podrán iniciar los controles correspondientes dentro del ámbito de su competencia y de manera coordinada a fin de constatar el cumplimiento de las leyes nacionales y en caso de comprobarse el incumplimiento de dichas disposiciones, se activarán los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes al ámbito de competencia legalmente atribuido a cada una de las instituciones involucradas, a los efectos de aplicar las sanciones pertinentes.

CLAUSULA SEXTA

DE LA COORDINACIÓN

Para la coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio, las Partes acuerdan crear una Comisión Mixta compuesta por dos miembros del MTESS; dos miembros del IPS; dos miembros de la DGM y dos de la UIP, que se reunirán con la periodicidad que se estime adecuada con objeto de examinar los resultados de la cooperación convenida, así como para establecer los planes de actuación previstos, sus modalidades de ejecución y los medio



MBA' APO, JEPOROMBA' APOHA
TETÁ YGUJA JERKOPORA
MOTENDONCHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



TYREKARÁ KOTYKORÁ
MOAKAHAPVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperá ko' ága guive
Construyendo el futuro hoy



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

necesarios para su realización, como también proponer acciones tendientes a una armonización de las normativas vigentes.

CLAUSULA SÉPTIMA

DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

Las partes podrán integrar equipos de trabajo para la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los trabajos necesarios para el logro del objetivo del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA

FORMALIZACIONES DE ACUERDOS

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

- Objetivos;
- Los términos;
- La metodología de trabajo;
- Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar);
- Financiamiento a través de organizaciones. (cuando hubiere lugar);
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes;
- Forma de resolver las divergencias;
- Forma de rescisión.

CLAUSULA NOVENA

CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.



MBA'APO. JEPOROMOMBA'APOHA
TETAYGLIA JEKOPORA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



SEKARAGUATI SEPTEKONDEHA
MOAKASHAPWE
JEVA REHEGLIA
MINISTERIO DEL PODER
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



**UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA**

CLAUSULA DECIMA

DE LA PUBLICIDAD DE RESULTADOS

Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

CLAUSULA UNDÉCIMA

LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones partes del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuente externa.

CLAUSULA DUODÉCIMA

VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un periodo igual, si ninguna de las partes declara por escrito su voluntad en contrario, 3 (tres) meses antes de su vencimiento. No obstante, podrá darse por terminado a instancia de una de las Partes, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes con 3 (tres) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto, lo cual no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en curso de ejecución, de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

CLAUSULA DECIMOTERCERA

DE LAS DIFERENCIAS

Las partes acuerdan expresamente someter cualquier controversia que surja de la ejecución del presente convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, constituyendo domicilio legal para los efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales, en los domicilios mencionado en el presente convenio marco.



MBA'APO, JEPOROMBA'APOHA
TETÁYGUÁ JEKOPORA
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



REPUBLICA PARAGUAYA
MOAKAHARAVÉ
JEVA REHEGUA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIONES

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperá ko'ága guive
construyendo el futuro hoy



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



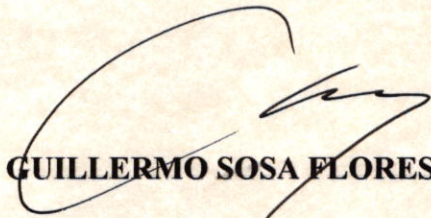
UNIÓN
INDUSTRIAL
PARAGUAYA

CLAUSULA DECIMOCUARTA

DE LAS MODIFICACIONES

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo de Cooperación, no afectará las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en ejecución, salvo acuerdo en contrario, quedando las mismas obligadas a responder por las tareas de su cargo que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día catorce del mes de julio del año 2016.



GUILLERMO SOSA FLORES

Ministro

**MINISTERIO DEL TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**



Abg. JORGE M. KRONAWETTER

Director General

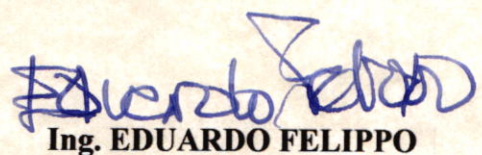
**DIRECCION GENERAL DE
MIGRACIONES**



Abg. BENIGNO LOPEZ

Presidente

**INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL**



Ing. EDUARDO FELIPPO

Presidente

**UNIÓN INDUSTRIAL
PARAGUAYA**